

CONTRATO 2017 197 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y JAIME FERNANDO ZAPATA LÓPEZ

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	JAIME FERNANDO ZAPATA LÓPEZ	C.C 70.908.693-7
OBJETO	LABORES DE DESINSTALACIÓN, DE COCINA EXISTENTE EN LAS OFICINAS DEL PEAJE DE COPACABANA K7, RESTAURACIÓN DE LOS MUEBLES DESMONTADOS, ADECUACIÓN DE ESPACIO EN CCO, Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA COCINA.	
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS	
VALOR	\$1.500.000	

Entre los suscritos a saber **GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de **DEVIMED S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **JAIME FERNANDO ZAPATA LÓPEZ**, también varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.908.693-7, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE**, a realizar la desinstalación de cocina existente en las oficinas del peaje de Copacabana K7, restauración de los muebles desmontados, adecuación de espacio en CCO, y demás actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la cocina, de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desmontaje de muebles en acero y madera.	UND	4	\$ 50.000,00	\$ 200.000,00
2	Cambio de bisagras mueble de acero, modificación y restauración de muebles en	UND	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
3	Marco en madera de 4x4 cm en pino amarillo imunizado y pintado.	UND	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
4	Instalación de muebles en acero y madera	UND	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
5	Traslado de cocina del peaje de Copacabana a CCO Marinilla	UND	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
ADECUACIÓN COCINA ED. MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN					
1A	Desinstalacion de mesón en madera e instalación de mesón en acero	UND	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
2A	Instalación de muebles de cocina en madecor	UND	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
				SUBTOTAL	\$ 1.500.000,00
				SIN IVA	\$ -
				TOTAL	\$ 1.500.000,00

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. En cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** actúa con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, dependencia o sujeción jerárquica respecto de **EL CONTRATANTE**, pero bajo su coordinación se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de las obras, objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce las labores y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellas, tales como de clima, de mano de obra, instalaciones, etc.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la cabal realización del objeto de este contrato, el cual agotará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la interventoría y/o **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a agotar el objeto del presente contrato, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** y/o de **LA INTERVENTORÍA**, debiendo volver a realizar a su costa, todo lo que considere deficientemente realizado, bien que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la ejecución de los trabajos o durante el término de garantía de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por lo tanto **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplirlo a cabalidad.

Durante la ejecución de los trabajos **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual

de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en este sentido, facultará a **EL CONTRATANTE** para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. **EL CONTRATISTA** para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA: INTERVENTORÍA. La intervención será ejercida por **EL CONTRATANTE** a través de la Dirección Operativa de Mantenimiento de DEVIMED S.A., quien podrá delegar en el Administrador Vial, **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la intervención para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio, para lo cual será indispensable que **EL CONTRATISTA** presente a **EL CONTRATANTE** las pólizas y el recibo original del pago de las mismas. Para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$1.500.000)**. 

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el valor final del presente contrato será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, y recibidas a satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**, por los precios pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que, en él, están incluidos, además de la mano de obra, los materiales, herramientas y su transporte, todos los implementos necesarios para el cabal agotamiento del objeto del presente contrato, la administración, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, mediante acta única pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales, previa aprobación de **EL CONTRATANTE** y/o de la interventoría de los trabajos realizados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a la factura que presente **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, cuyo pago a **EL CONTRATISTA** estará sujeto a los resultados de calidad de las labores objeto del contrato, una vez sean revisados los resultados de calidad y avaladas las labores por la interventoría. El valor del retenido será entregado a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efecto del trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá dirigir la factura a **FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0**.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos contratados.

- b) Utilizar materiales, herramientas y equipos de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones preestablecidas.
- c) Poner a disposición de la obra, el personal suficiente y calificado, para garantizar el cumplimiento y la buena calidad del objeto del presente contrato.
- d) Dotar al personal de todos los implementos de seguridad industrial y verificar que el personal los use durante la ejecución de los trabajos.
- e) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: **EL CONTRATISTA** se compromete a atender y aplicar en la ejecución del objeto de este contrato, las normas del Estatuto de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la protección de su propio personal y de terceros en lo que tiene que ver con su labor a desempeñar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, así mismo la capacitación y el entrenamiento que se requiere para los riesgos a que va a estar expuesto el personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL CONTRATISTA** será responsable de suministrar a su personal todos los implementos de seguridad laboral, al igual se compromete a que dicho personal utilice todos los implementos de seguridad y vigilará que cuenten con los certificados de trabajo en alturas y áreas confinadas, si la labor que estén ejecutando así lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS DEFECTUOSOS: **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción del interventor y **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

DÉCIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, procederá al recibo de los trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para realizar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, ni entre ésta y el personal empleado por el **CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en la seguridad social en todos los riesgos, a todo el personal que destine al agotamiento del objeto de este contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a **EL CONTRATANTE** la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por muerte de **EL CONTRATISTA**.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de **EL CONTRATANTE** o de la intervención.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Porque el contrato 0275 de 1996, que dio origen a éste, se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual,

y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías:

- a) **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** a que tenga derecho el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más.
- b) **De responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar los perjuicios que cause **EL CONTRATISTA** con motivo de la responsabilidad en que incurra de acuerdo con la Ley con motivo de sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato y tiene como finalidad el resarcimiento del tercero afectado o damnificado, el cual se constituye en el beneficiario de la indemnización sin perjuicio de las prestaciones que se reconozcan al asegurado, la póliza tendrá una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- c) **De cumplimiento del contrato.** A favor de **EL CONTRATANTE** Para garantizar el riesgo de incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá otorgar una garantía en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

Los correspondientes recibos del pago de las primas deberán entregarse a **EL CONTRATANTE** en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales. Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por **EL CONTRATANTE**. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones

sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo del agotamiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas por **EL CONTRATANTE** y la firma de la correspondiente acta de iniciación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Carrera 43A Nro. 7-50. Oficina 807, Medellín.

EL CONTRATISTA: Carrera 32B 29-20 Marinilla.

Para constancia se firma en Medellín, el veintiuno (21) de septiembre de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

German 2. Velez U.
GERMAN IGNACIO VELEZ V.
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

JAIME FERNANDO ZAPATA LÓPEZ
EL CONTRATISTA

Solicitó contrato: Ing. Henry Mesa O.

Elaboró Contrato: Abo. Yvón García A.